



Bot. Boteca 1111
Apartado 121 155

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 271

Jueves 16 de Noviembre

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 7

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en los términos municipales de Cáceres y Casatejada, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona que se declara infecta: La totalidad de los términos municipales de Cáceres y Casatejada.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 5 kilómetros alrededor de dichos términos municipales.

Zona de inmunización: La totalidad de los términos municipales de Cáceres y Casatejada.

Medidas que deben ponerse en práctica. Las siguientes:

1.ª Por la Inspección municipal Veterinaria con la cooperación de la Alcaldía, se procederá lo más rápidamente posible, a la formación de un censo de los perros existentes en el término municipal. Terminado éste, se hará saber a los dueños, que en el plazo máximo de diez días, debe procederse a la vacunación de todos ellos, sacriéndose aquéllos en que sus dueños no quieran practicar la vacunación sin derecho a indemnización alguna.

2.ª Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto, serán retenidos y atados en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose la circulación por la vía pública, más que a aquéllos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica, en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Los gatos serán secuestrados.

3.ª Los perros que circulen

por la vía pública desprovistos de bozal, collar o medalla, serán capturados o muertos por los agentes de la Autoridad. Si en el espacio de tres días, no se presentase persona alguna a reclamarlos serán sacrificados. Si los perros portadores de collar, fueran reclamados y recogidos por sus dueños, estos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia, fijados por el Alcalde, más una multa que no bajará de cinco pesetas.

4.ª Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización. Aquellos de los que sólo se tenga sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses, en los depósitos del municipio.

Los animales herbívoros (equinos, bovinos, ovinos y caprinos), mordidos por otro animal rabioso, serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes ruminantes destinados al trabajo, pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

Los animales vacunados con vacuna muerta, podrán circular libremente.

5.ª Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días, a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen, serán de cuenta del propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

5619

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1933.

Aprobar el acta de la anterior.

Que el Director de la Sección de Vías y Obras, designe el funcionario que haya de concurrir en unión del designado por la Diputación de Salamanca, para señalar el punto de paso del camino interprovincial, Hervás en el enlace de las carreteras de Valverde del Fresno a Hervás y Salamanca a Cáceres a el Cerro (Salamanca).

Que pase a estudio de la Comisión de presupuestos por si estima incluirlo en el de 1934, el oficio del Presidente de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene, solicitando la construcción de un camino, desde la carretera de Medellín a la Enfermería Sanatorio de Cáceres.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los siguientes caminos: Berzocana a Cabañas del Castillo; Guijo de Galisteo al de Montehermoso; número 1 y 2 de Zarza de Montánchez a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos; Cabezabellosa a Villar de Plasencia; Logrosán a la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe; Salorino a San Vicente de Alcántara; número 3 y 4, Robledollano a Retamosa; número 4 y 5, Collado a Jaraiz; Berrocalejo a El Gordo; El Gordo a Berrocalejo; Retamosa a Deleitosa; Barrado por Gargüera a la carretera de Plasencia a Oropesa; Mirabel a la carretera de Salamanca a Cáceres, y Torrejuncillo a Riotobos.

Quedar enterada del acta de replanteo del camino vecinal de la Pesga a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás y del acta de recepción parcial por rescisión del camino vecinal de Torrecillas de la Tiesa a la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz.

Conceder las siguientes autorizaciones para la construcción de edificios en terrenos lindantes

con caminos vecinales, a José Montero, Pedro Vicente Martín, Juan Donaire Pozo, Félix Carretero Sánchez y Pedro Mora Sánchez Vereá.

Quedar enterada de los contratos de destajos para la adquisición de piedra machacada con destino a la conservación del firme de los caminos vecinales, Robledillo de Trujillo a la carretera de Trujillo a los cuatro caminos y Deleitosa a la carretera de Madrid a Portugal.

Conceder a las Alcaldías de Casar de Palomero y Robledollano, prórrogas de tres y cuatro meses respectivamente, para la terminación de las obras que construyen, denegando a esta última la petición que hace de ser excluida de toda multa por haber podido realizar los trabajos y no ser ciertas las causas que alega.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Ceclavin a la carretera de puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.

Autorizar a la Alcaldía de Holguera para plantar 200 árboles en las margenes del camino vecinal de Torrejuncillo a Riotobos.

Comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que a su vez lo haga a las Alcaldías de Cañaveral y Portezuelo, que el camino vecinal de de Arco a Portezuelo no ha sido ordenado en ninguno de los tres concursos celebrados por la Diputación, por no haberlo solicitado los Ayuntamientos interesados.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales de los Ayuntamientos de Zorita y Torremocha, correspondientes al año de 1933.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que en el mes de Octubre presten los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los pueblos de la provincia.

Contestar en sentido negativo a la petición de locales para la instalación de la Caja de Reclutas que le hace el señor Comandante de esta Plaza.

Desestimar la petición formulada por Calixta Sanguino Montero, para obtener el prohijamiento de una niña.

Denegar las peticiones de Francisco Rivas Pérez y Dámaza González Alvarez, solicitando el in-

greso en los Colegios Provinciales de un hijo de cada uno.

Conceder su emancipación del Colegio de Huérfanos, a los asilados José Carmona Frades, José Flores Cortés, Julio Pérez Gómez, José Iglesias Campos, Juan Margallo Meléndez e Ignacio Pérez Sandoval.

Admitir definitivamente para actuar en las oposiciones a Oficiales terceros de esta Diputación, a los señores don Francisco Gutiérrez Duque, don Pedro Lorenzo Morales y doña Dolores Fernández Varela.

Anunciar un concurso para proveer la plaza de Farmacéutico interino de la Beneficencia Provincial.

Aceptar la renuncia de don Joaquín Rosado Alvarez de Sotomayor, designado interinamente para desempeñar el cargo de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial.

Renunciar a mostrarse parte en el sumario contra don Agapito Majadas y contestar que con el reintegro de la cantidad malversada no hubo daño ni entorpecimiento para el servicio provincial.

Aprobar la cuenta de construcción del camino vecinal de Hervás a Cabezuela del Valle.

Aprobar la transferencia de crédito por valor de 4.000 pesetas que se necesita aumentar a los presupuestos de conservación de los caminos siguientes: Sierra de Fuentes a la carretera de Cáceres a Medellín; Deleitosa a la carretera de Madrid a Portugal, y Robledillo de Trujillo a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos.

Autorizar al Ayuntamiento de Torrejuncillo para concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, toda vez que ofrece como garantías los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro sobre Contribución Industrial y Riqueza Urbana.

Aprobar las Nóminas de Dietas devengadas durante el mes de Septiembre por los Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes, Pagador de Fondos, Mecánicos y Capataces de la Sección de Vías y Obras.

Quedar enterada de que la Intervención da cuenta del atraso en el envío de las certificaciones correspondientes a los dos primeros trimestres del año actual, que se reclaman por la Delegación de Hacienda.

Denegar las peticiones de anticipos de sus mensualidades a los empleados de esta Diputación, don Antonio Vivas, don José Rodríguez, don Victoriano Hurtado y don Reyes Caro, por no comprobarse de una manera fehaciente la necesidad y urgencia de la petición.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

3.093'70 pesetas a don Gabino Muriel Polo, por víveres suministrados a los Colegios Provinciales de niños y niñas e Instituto de Maternología, en Septiembre.

911'75 pesetas a la viuda de don José Blázquez Santos, por idem y carbón vegetal, para los idem, en idem.

1.533'65 pesetas a don Pablo Alonso Escribano, por idem idem suministrados a los Colegios provinciales e Instituto de Materno-

logía, desde el 29 de Julio al 27 de Agosto y Domingos de guardia.

4'05 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, importe del fluido suministrado al Colegio provincial de niñas, en Septiembre.

101'87 pesetas a don José González de la Riva, importe de las medicinas suministradas al Colegio provincial de niñas e Instituto de Maternología, en idem (días de guardia).

10'50 pesetas a don José Tapia, importe de obras de hojalatería realizadas en el Hospital de Cáceres, en Septiembre.

18 pesetas a don José Castel García, importe de media docena de jeringas Loner para el idem, en idem.

778'20 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrado al idem de idem, en Agosto.

1.026'20 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, importe de la suministrada al Hospital de idem, en Septiembre.

2.531'90 pesetas a don Joaquín Ochagavía, importe de la leche suministrada al idem de idem, en idem.

44'40 pesetas a don José Pérez Sánchez, por chocolate suministrado al idem de idem, en idem.

2.103'80 pesetas a don José Bernal de Castro, importe de los víveres, jabón y piensos suministrados al Hospital de Cáceres, en idem.

471 pesetas a la viuda de don José Blázquez Santos, importe del tocino y azúcar suministrado al idem, en idem.

1.807'25 pesetas a don Gabino Muriel Polo, importe de los víveres suministrados al idem de idem, en idem.

1.992 pesetas a doña Magdalena Alvarez, importe de las gallinas y huevos suministrados al idem de idem, en idem.

1.206'18 pesetas a don Jaime Zaragoza, importe de la merluza y pescadilla suministrada al Hospital de Cáceres, en idem.

1.059'75 pesetas a don Juan Corchado Arroyo, importe del carbón de antracita suministrado al idem de idem, el día 11 de Octubre.

68'05 pesetas a don José González de la Riva, importe de las medicinas suministradas al Hospital de Cáceres, en idem.

3.303'48 pesetas a don Enrique Domínguez Frasqueri, por medicinas y alcohol suministrado al idem de idem, desde el 28 de Agosto al 27 de Septiembre.

3.581'35 pesetas a don Pablo Alonso Escribano, importe de las medicinas y alcohol suministrado al idem de idem, desde el 29 de Julio a 27 de Agosto.

332'64 pesetas a don Eduardo Blanco, importe del pan suministrado al Hospital de Plasencia, en Septiembre.

1.138'18 pesetas a don Esteban Martín, importe de la carne y tocino suministrado al idem de idem, en idem.

465'22 pesetas a don Eugenio Amaro, importe de los víveres y pan suministrados al idem de idem, en idem.

437'30 pesetas a don Samuel Sánchez, por víveres para el idem de idem, en idem.

73'52 pesetas a don José Bernal de Castro, por garbanzos para el idem de idem, en idem.

805 pesetas a don Juan Gallar-

do, importe de la leche suministrada al idem de idem, en idem.

661'77 pesetas a don Joaquín Rosado, por medicinas suministradas al idem de idem, en idem.

2.889'60 pesetas a don Eduardo Blanco, por el pan suministrado a la Casa de Salud de Plasencia, en Septiembre.

5.472'80 pesetas a don Esteban Martín, importe de la carne y tocino suministrado a la Casa de Salud de Plasencia, en Septiembre.

2.467'67 pesetas a don Eugenio Amaro, por víveres y jabón suministrados a los idem de idem, en idem.

496'70 pesetas a don Samuel Sánchez, por víveres para la idem de idem, en idem.

432'50 pesetas a don José Bernal de Castro, por garbanzos suministrados a la idem de idem, en idem.

103'65 pesetas a don Joaquín Rosado, por medicinas para el idem de idem, en idem.

536'40 pesetas a la S. A. Industrias Sanitarias, importe de un auto-clave para alcohol, con destino a la idem de idem.

1.557'75 pesetas a don José Bernal de Castro, por idem, jabón y cebada para los idem, en idem.

108'04 pesetas a don José Pérez Sánchez, por chocolate para los idem, en idem.

1.101'74 pesetas a doña Dolores Gómez Muñoz, importe de la leche suministrada a los Colegios Provinciales de niños y niñas en idem.

641'84 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, importe de la suministrada a los idem, en idem.

174'10 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrado a los Colegios Provinciales de niños y niñas e Instituto de Maternología, en Agosto.

68 pesetas a don José Tapia, por obras y artículos de hojalatería suministrados a los Colegios Provinciales de niños y niñas, en Septiembre.

447'33 pesetas a don Enrique Domínguez Frasqueri, por medicinas y alcohol suministrados a los Colegios y Maternologías, desde el 28 de Agosto a 27 de Septiembre y domingos de guardia.

810'10 pesetas a las Industrias Sanitarias, por material clínico y de Laboratorio para la Casa de Salud.

11.580 pesetas al señor Director del Manicomio de Ciempozuelos, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento por enfermos pobres de esta provincia, durante el mes de Septiembre.

105 pesetas al Superior del Manicomio de San Juan de Dios de Plasencia, por idem idem, en idem de Gregorio Martín Rodríguez.

58 pesetas al señor Administrador de Beneficencia de Plasencia, importe de los gastos de viaje realizados en el mes de Septiembre, por la conductora de niños del Torno de dicha ciudad a Cáceres.

14'50 pesetas a la Compañía de Aguas Potables, por suministro de Agua al Palacio Provincial, en Septiembre último.

263'60 pesetas al Registro de la Propiedad de esta capital, por honorarios y suplido en el despacho de una certificación de inscripción del edificio destinado

al Hospital Provincial de Cáceres.

5 pesetas a don Antonio Rubio, hijo, por material eléctrico y reparaciones en la vivienda del señor Gobernador civil.

19 pesetas al mismo por la limpieza de tuberías, reparaciones eléctricas y otras en la idem de idem, en idem.

32 pesetas a don Evaristo Málaga, por un toldo de lona de 3 metros cuadrados para hacer saquitos a envases de documentación de la Junta Provincial del Censo.

625 pesetas al señor Director del Colegio Nacional de Ciegos de Madrid, por las estancias de dicho Centro, desde Mayo a Septiembre del corriente año a la alumna de esta provincia, Encarnación Castro.

142'75 pesetas a don José Guerrero, Portero Mayor, por gastos menores del Palacio Provincial, en Octubre del corriente año.

Se acuerda se incluya en el próximo presupuesto, los sueldos que definitivamente han de disfrutar los funcionarios de esta Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas.

5638

Juntas Municipales del Censo

RELACION de los Adjuntos designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, que en unión de los Presidentes nombrados, han de constituir las Mesas electorales en la elección de Diputados a Cortes el día 19 del actual en los Municipios que a continuación se expresan.

MALPARTIDA DE PLASENCIA
Distrito primero. Ayuntamiento
Sección primera

Adjuntos, don Benito Vivas Martín y don Julián Vivas García.
Suplentes, don Pascasio Barrado Martín y don Lucio Canelo Muñoz.

Sección segunda

Adjuntos, don Zenón Barrado Martín y don Jesús Rodríguez Mateos.

Suplentes, don Demetrio Barrado Martín y don Eusebio Tejada Rodríguez.

Distrito segundo. Escuela de Niños

Sección primera

Adjuntos, don Abdón Torres Casatorres y don Juan Carlos Manzano.

Suplentes, don Dorotheo Fernández Núñez y don Fructuoso Pereira Nora.

Sección segunda

Adjuntos, don Florencio Carlos Martín y don Justiniano González Izquierdo.

Suplentes, don Angel Tomé Barrado y don Emilio Mateos Rodríguez.

Sección tercera

Adjuntos, don Salvador Díez

Alba y don Bruno Rodríguez Hurtado.

Suplentes, don Simeón Fernández Fuentes y don Fausto Recio Oliva.

5627

MIRABEL

Distrito único

Sección primera. Escuela de Niños

Adjuntos, don Zacarías Alfonso Gil y don Angel Fernández García.

Suplentes, don Norberto Gil Antón y don Emilio Argenta Téllez.

Sección segunda. Escuela de Niñas

Adjuntos, don Columbiano Pérez Gil y don Antonio Corrales Santos.

Suplentes, don Tomás Elvira Serradilla y don Maximiano Prieto Sancho.

5628

NAVALVILLAR DE IBOR

Adjuntos, don Manuel Rodríguez González y don Sisenando García Fernández.

Suplentes, don Gregorio Baltasar López y don Cándido López Rodas.

5646

TORREMOCHA

Distrito primero. Iglesia

Sección primera. Escuela de Niñas

Adjuntos, don Alfonso Castro Magariño y don Segundino González Puerto.

Suplentes, don Luis Hermoso Crespo y don Antonio Hermoso Monroy.

Sección segunda. Iglesia. Salón Lucio

Adjuntos, don Francisco Luen-go Berenguer y don Alfonso Sánchez Márquez.

Suplentes, don Pedro Pizarro Juarejo y don Baltasar Rodríguez Palacio.

Distrito segundo. Ayuntamiento

Sección primera. Escuela de Niños

Adjuntos, don Santiago Morgado Muñoz y don José Mejías Hermoso.

Suplentes, don José Hsrmoso Crespo y don Eusebio Pantoja Puerto.

Distrito tercero. Ayuntamiento

Sección segunda. Salón de Cor-dero

Adjuntos, don Francisco Hermoso Monroy y don Agustín Moreno Pecosó.

Suplentes, don José María Hermoso Gómez y don José Moreno Mediodía.

5653

Comisión organizadora de la Cámara Oficial Agrícola

En la «Gaceta de Madrid» número 311, correspondiente al día 7 del mes en curso, se halla inserta la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«La formación de los Censos electorales de las Cámaras Oficiales Agrícolas, a los efectos de las Asambleas constitutivas de dichos Organismos, ha venido ofreciendo la dificultad de que muchas de las entidades que se consideran con derecho de sufragio no han aportado datos ni justificación del mismo ni del número de sus socios.

Este inconveniente adquiere mayor importancia desde el momento en que no sólo han de formar parte de las futuras Cámaras los Sindicatos Agrícolas, respecto de los que se llevan Registros especiales en los Gobiernos civiles y en este Ministerio, y se tiene noticia de su actuación, sino todas las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario, integradas por labradores directos de la tierra, las cuales, por regirse con arreglo a Ley de 30 de Junio de 1887, no entran en la jurisdicción de este Departamento.

El Decreto de 21 de Julio último, publicado en la «Gaceta» de 23 del mismo mes, ha dado mayor amplitud al primer Censo que la autorizada por el Decreto básico de 24 de Abril próximo pasado («Gaceta» del 30), y a fin de facilitar la confección de listas electorales que reflejen, sin ningún género de dudas, la realidad objetiva de las entidades que hayan de ser comprendidas en ellas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que dentro del plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», las entidades que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, presentarán a la Comisión organizadora de la misma los siguientes documentos:

A) Los Sindicatos Agrícolas, reconocidos legalmente como tales, certificación (si no la hubieran aportado ya), acreditativa del número de socios que tuviere el 1.º de Abril del corriente año.

B) Las Asociaciones a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º del Decreto de 28 de Abril último, aclarado por las instrucciones de 3 de Mayo próximo pasado («Gaceta» del 4), formularán una solicitud fundamentada de inclusión, que dirigirán al Presidente de la Comisión organizadora de la Cámara, acompañando los siguientes documentos:

1.º Dos ejemplares de los Estatutos, autorizados con la firma del Presidente y del Secretario.

2.º Certificación o certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en las que se acrediten estos extremos: a) Número de socios que tuviere en 1.º de Abril de 1933, haciendo constar si todos ellos son labradores directos de la tierra, bien como propietarios, colonos o aparceros, o se dedican a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales. b) Principales actuaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que hayan realizado en los doce meses anteriores al 1.º de Abril del corriente año y cantidades totales que hayan invertido en tales fines.

3.º Certificación del Gobierno civil de la provincia, relativa a la

fecha de la aprobación de sus Estatutos, conforme a la ley de 30 de Junio de 1887, a la inscripción en el Registro general de Asociaciones, y a que no han sido dadas de baja en el mismo.

C) Las Cámaras Agrícolas locales que no fueren además Sindicatos Agrícolas, y que estuvieren reconocidas al amparo del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, presentarán certificación acreditativa de su existencia legal y del número de socios que tuviere en 1.º de Abril de 1933.

Segundo. Las Comisiones organizadoras harán inmediatamente pública esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Prensa local, e interesarán de las Alcaldías que la pongan en conocimiento de todas las entidades de los respectivos Municipios a quienes pudiera afectar.

Tercero. Finalizado el plazo de admisión de quince días que establece la disposición primera, las Comisiones organizadoras procederán, en el término de diez días naturales, a formar el Censo; incluyendo en él a los Sindicatos Agrícolas y Cámaras Agrícolas locales y a las Asociaciones de verdadero carácter y función agrícola, forestal o pecuario que reúnan los requisitos reglamentarios, conforme al Decreto de 23 de Abril último e Instrucciones de 3 de Mayo siguiente, siempre que todas las referidas entidades hubieren presentado la documentación prevenida y aportado los datos exigidos, quedando eliminadas las demás que se comprenderán como excluidas, en una lista separada, con indicación sucinta de la causa que motivare su eliminación.

Cuarto. Dentro del plazo antes mencionado de los diez días, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Censo de las entidades incluidas y la lista de las excluidas, para que en el término de los ocho días siguientes, puedan formularse reclamaciones, que se dirigirán a la Subsecretaría de este Ministerio por mediación de la Comisión organizadora.

La fecha de la publicación del Censo y listas en el BOLETIN OFICIAL, deberá darse a conocer por anuncios en la Prensa y por cuantos medios de difusión se puedan utilizar.

Quinto. Transcurrido dicho plazo de reclamación, y en el término de cinco días, se elevarán a la Subsecretaría de este Ministerio, los Censos y listas por duplicado, acompañados de los documentos que hubieren presentado, tanto las entidades incluidas como las excluidas, y un ejemplar de los BOLETINES OFICIALES en que se hubieren hecho las inserciones que dispone esta Orden.

Asimismo se remitirán las reclamaciones formuladas al informe de la Comisión organizadora.

Según se expresa en el apartado A) de a Orden que precede, los Sindicatos Agrícolas reconocidos legalmente como tales, que por haber remitido la certificación acreditativa del número de socios que tuviere en 1.º de Abril del corriente año, figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Agosto último, están exceptuados de hacerlo de nuevo, y los que no habiendo solicitado su

inclusión en el Censo de esta Cámara lo hagan ahora, acompañarán a su solicitud la referida certificación.

Las Asociaciones a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º del Decreto de 28 de Abril último, aclarados por las Instrucciones de 3 de Mayo próximo pasado («Gaceta» del 4), formularán nueva solicitud fundamentada de inclusión, que dirigirán a la Presidencia de esta Comisión organizadora, acompañando a la misma los documentos que se expresan en los números 1.º, 2.º y 3.º de la preinserta Orden, en la inteligencia de que las que no lo verifiquen o lo hagan deficientemente, serán eliminadas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Orden que queda transcrita, de la que deberán dar el debido conocimiento a las entidades a quienes afecta las Alcaldías de los respectivos Municipios.

Cáceres a 9 de Noviembre de 1933.—El Presidente, León Barandiarán.

5602

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don José Alfonso Martínez, a nombre de don Ramón Benito Cortijo, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Navezuelas de fecha 18 de Agosto y 16 de Septiembre del corriente año, por los que se hace a dicho señor responsable en unión de otro de la cantidad de 2.070'74 pesetas y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael Ortiz.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

5655

Administración de Rentas Públicas

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo concedido por el vigente Reglamento y Circular de esta Administración, fecha 10 de Agosto último, para la formación y remisión de los Padrones de Patente Nacional, para el año próximo de 1934, y siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido tan importante servicio, se recuerda por la presente a los señores Alcaldes y Secreta-

rios de los mismos, remitan expresados documentos antes del día 15 del presente mes, en evitación de las sanciones que, por alteración de la buena marcha de los servicios e incumplimiento de lo mandado, puedan serles aplicadas a dichos señores Alcaldes y Secretarios.

Cáceres a 8 de Noviembre de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

5615

Juzgados

TALAVERUELA

Don Isaac Timón González, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión como dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, a turno libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» y sitio de costumbre de este Juzgado.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado su solicitud, certificación del acta de su nacimiento y de buena conducta y demás documentos que le acrediten aptitud y servicios y de preferencia para el cargo.

Este término consta de 837 habitantes, y el agraciado no tendrá otra remuneración que los derechos de Arancel cuando actúe.

Talaveruela a 9 de Noviembre de 1933.—El Juez Municipal, Isaac Timón.—El Secretario, Eugenio Márquez.

5612

TRUJILLO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue con el número 140 del corriente año, por el delito de hurto, se cita por medio de la presente a Diego Fernández Fuentes, alto, moreno, y a Manuel Fernández Durán, más bajo y grueso que el anterior, evadidos recientemente del Depósito Municipal de Quintana de la Serena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para constituirse en detenido y ser oído en referido sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de dichos sujetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Trujillo, 11 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villar.

5637

Alcaldías

FRESNEDOSO DE IBOR

Edicto

Don Manuel Rosado Timón, Secretario de Ayuntamiento, Comisionado oficial para confeccionar el reparto general de Utilidades.

Hago saber: Que confeccionado dicho reparto, se halla expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante dicha exposición y tres días más, admitiré las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo o por quien les represente con poder bastante.

Las reclamaciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento y reservarán sobre la estimación de las utilidades, ventas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las modificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en referido reparto. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Por lo que se refiere a hacendados forasteros a los efectos de notificación se consigna el nombre, residencia y cuota asignada en el reparto, según sus utilidades estimadas.

Nombres, residencia y cuota asignada

Alonso Lanchos, Narciso, Bohonal de Ibor, 1'56 pesetas.
 Angulo, Santiago, Madrid, 3'46
 Alvarez Sánchez, Isabel, Buenos Aires, 1'89.
 Calero Jiménez, Juan, idem, 0'66.
 Calero Jiménez, Matías, idem, 1'54.
 Calero Matías, Juan, idem, 0'33.
 Calero Matías y Joaquín García, idem, 2'21.
 Oviedo e Hijos, Casatejada, 1'29.
 Curiel Muñoz, José, ignorada, 2'12.
 Escudero Carrasco, Manuel María, Campillo, 32'88.
 Felipe Muñoz, Filomena, Navalnoral, 2'54.
 Fernández Alonso, Paulino, Buenos Aires, 0'36.
 García Lozano, Joaquín, idem, 10'94.
 García Sabas, Victoriano, Mesas de Ibor, 0'24.
 Gómez Huertas, José, Campillo, 5'84.
 Gómez Lanchas, Antonio, idem, 0'40.
 Gómez Lanchas, Felipe, idem, 0'36.
 Gómez Lanchas, Marcelino, idem, 0'33.
 Guijas Martín, Valentín, Casatejada, 0'17.
 Herederos de Braulio Curiel, Campillo, 2'01.
 Herederos de Cayetano Muñoz, idem, 3'64.
 Herederos de Francisco Rivero, idem, 0'35.
 Herrera, Román, 6'76.
 Herrera, Gregorio, 9'55.
 Martín Alonso y Antonio Esteban, Bohonal, 17'63.

Mateos Sánchez, Juan, Buenos Aires, 0'74.

Martín Gómez, José, Bohonal, 0'24.

Mateo Muñoz, Félix, Campillo, 0'04.

Miguel, Cipriano, 9'69.

Miguel, Eugenio, 5'70.

Martín Serrano, Andrés, 13'13.

Muñoz Gómez, Manuel, Campillo, 4'91.

Muñoz Mateo, Enrique, idem, 0'80.

Muñoz Mateo, Segundo, idem, 3'01.

Muñoz y Muñoz, Antonio, idem, 0'74.

Muñoz y Muñoz, Domingo, idem, 1'30.

Muñoz Rivero, Facundo, Orpesa, 9'56.

Muñoz Rivero, Rufino, idem, 5'60.

Muñoz Sánchez, Blas, Campillo, 0'67.

Muñoz, Crispín, idem, 0'91.

Muñoz, Manuel y otros, idem, 0'03.

Muñoz, Anacleto, Brasil, 0'08.

Ples, Luis Herederos, Madrid, 0'17.

Porras Díaz, Santos, Buenos Aires, 2'19.

Porras Salas, Felipe, Campillo, 0'43.

Porras Sánchez, Román, idem, 1'06.

Porras, Dolores, Herederos, idem, 1'84.

Porras, Miguel, idem, 0'14.

Rivero Liendero, Antonio, idem, 0'36.

Rivero Porras, Francisco, idem, 0'67.

Rivero Porras, Gregorio, idem, 0'76.

Rivero Porras, Isidra, idem, 0'46.

Rivero Porras, Pedro, idem, 0'75.

Rivero Sánchez, Francisco, idem, 1'15.

Rivero, Juan Antonio, idem, 0'37.

Rivero Porras, Juan Antonio, idem, 0'65.

Rivero Porras, María, idem, 0'58.

Rivero Porras, Petra, Campillo, 0'33.

Rubio, Angel, 8'08.

Sales Curiel, Antonio, Campillo, 3'88.

Sales Curiel, Juan Santos, idem, 1'66.

Sales Curiel, Julio, idem, 14'47.

Sales Curiel, Vicente, idem, 5'20.

Sánchez Alvarez, Juana, Castañar, 0'35.

Sánchez Alvarez, Pedro, Valverde, 0'94.

Sánchez Collado, Domingo, Campillo, 1'69.

Sánchez Collado, Manuel, idem, 2'68.

Sánchez Montero, Agustín, Francia, 0'32.

Sánchez Moriano, Eusebio, Castañar, 1'62.

Sánchez Porras, Damián, Campillo, 0'64.

Sánchez Porras, Lorenzo, idem, 0'63.

Sánchez Porras, Tomás, idem, 0'25.

Sánchez Sales, Petra, idem, 1'61.

Sánchez y Sánchez, Clemente, idem, 1'77.

Sánchez y Sánchez, Crispín, idem, 11'66.

Sánchez Serrano, Antonio, id., 2'87.

Sánchez Serrano, Braulio, id., 3'71.

Sánchez Serrano, Cayetano, idem, 3'14.

Sánchez Serrano, Ignacio, idem, 0'77.

Sánchez Serrano, José, idem, 0'84.

Sánchez Serrano, María Ramos, Navalnoral, 0'42.

Sánchez Serrano, Petra, Campillo, 5'59.

Sánchez Serrano, Román, idem, 3'35.

Sánchez, Justo, idem, 1'15.

Sánchez, Agustín Ignacio, id., 0'97.

Sánchez Valdastillas, Cándido, idem, 3'47.

Sánchez Valdastillas, Lorenzo, idem, 3'39.

Sánchez Fernández, Priscopio, Francia, 0'40.

Sánchez García, Manuel, Brasil, 0'24.

Sánchez Gómez, Juana, Campillo, 0'68.

Sánchez Torres, Teófilo, idem, 1'52.

Sánchez y Sánchez, Leocadio, idem, 0'34.

Serrano Alonso, Juan, Córdoba, 0'24.

Suárez Hernández, Francisco, Brasil, 1'57.

Alvarez Masa, Valentín, 8'24.

Fresnedoso de Ibor a 4 de Noviembre de 1933.—El Comisionado, Manuel Rosado. 5598

OLIVA DE PLASENCIA

Don Agapito Gutiérrez, Alcalde Constitucional de Oliva de Plasencia.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación de las exacciones municipales sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas, consumo de bebidas y venta de carnes, durante el ejercicio económico de 1934, se hace así público por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo, previniéndose, conforme el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Oliva de Plasencia a 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez. 5644

ALBALA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y treinta días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Albalá a 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Bonilla Leo. 5631